

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 300
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00136-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El abogado CAMILO ANDRES CUELLAR PUENTES allega memorial en el que indica que el Registro Civil de Defunción del señor HUMBERTO NAVIA GONZÁLEZ es de difícil consecución por cuanto no cuentan con la información necesaria para solicitarlo.

Por otro lado, la abogada YAZMIN HERRERA SANDOVAL, aportó el Registro Civil de Matrimonio de los señores Jaime Navia González y Eucaris Albán, documento que se glosará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

Se pone de presente que mediante Providencia Nro. 1312 proferida en audiencia del día 18 de octubre del 2022 y en Auto Nro. 016 del 18 de enero del 2023 se requirió a las partes con el fin de que aportaran, entre otros documentos, la Escritura Pública mediante la cual conste la liquidación de la sociedad conyugal que se hubiese efectuado entre los señores Jaime Navia González y Eucaris Albán, misma que según el Registro Civil de Matrimonio allegado corresponde a la Escritura Pública Nro. 3401 del 14 de octubre de 1994, por lo que se requerirá a las partes para el acopio del referido documento.

Finalmente, se advierte a las partes que los documentos que se alleguen al despacho sean en formato PFD para su debida inclusión en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el Registro Civil de Matrimonio de los señores Jaime Navia González y Eucaris Albán para que obre y conste, e igualmente se pone en conocimiento de los interesados.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes, a quienes se encuentren en mejor posición a efectos de que aporten la Escritura Pública Nro. 3401 del 14 de octubre de 1994, por medio de la cual se liquidó la sociedad

conyugal habida entre los señores Jaime Navia González y Eucaris Albán.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes que los documentos deben allegarse en formato PDF para su debida inclusión en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: seis (06) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b21f3bfcff713ab9e382d1137c681a4914c258e47f9c0938ebdfec672b3e3**

Documento generado en 03/03/2023 03:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: APORTANDO REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO. RAD. 2021-136

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 8:29

Para: Carolina Rivera Sarmiento <criveras@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (534 KB)

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Yazmin Herrera <juridicoyhs@gmail.com>

Enviado: domingo, 12 de febrero de 2023 13:01

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTANDO REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO. RAD. 2021-136

Señor

JUEZ 03 DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

Ref: Proceso de Existencia de Union Marital de Hecho

Dte. **AIDA CONSUELO RENGIFO BELTRAN**

Ddo. JAIME NAVIA GONZALEZ

RAD. 760013110003-2021-00136-00

YAZMIN HERRERA SANDOVAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.916.634 de Cali, abogada en ejercicio con T. P.

No. 84.284 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada sustituta de los señores ANDREA NAVIA CARDENAS, ALEJANDRO NACI CARDENAS, JAIME NAVIA ALBAN, CARLOS NAVIA CARDENAS, ANDRES NAVIA CARDENAS en calidad de herederos del señor JAIME NAVIA GONZALEZ, fallecido, y quien en vida se identificaba con la C.C. No. 14.944.279, comedidamente me permito adjuntar el registro civil de matrimonio de los señores JAIME NAVIA GONZALEZ Y EUCARIS ALBAN.

Agradezco su amable atención.

Del Señor Juez
Atentamente

YAZMIN HERRERA SANDOVAL
C.C. No. 66.916.634 de Cali
T.P. No. 84.284 del C. S. de la J.

Nombre del contrayente
Nombre de la contrayente

JAIME NAVIA GONZALEZ
EUCARIS ALBAN C.

del
ento
de la
yente
JESUS
ROSA

En la República de Colombia Departamento de Valle

Municipio de Dagua

a las vecho pm del día Cuatro del mes de Julio

del mil novecientos Setenta contraieron matrimonio católico

de Paraguana de Dagua el señor Jaime Navia Gomez

de veintidós años de edad, natural de Rudakucia República de Colombia

vecino de Cali, de estado civil anterior Soltero

de veinte años de edad, natural de La Piedad República de Colombia

vecina de Dagua, de estado civil anterior Soltera

de profesión Hogar

La ceremonia la celebró Pbro. Geobastian Sala C. Pbro.
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fue presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se
ma en constancia del dieciocho de julio de 1970
ced. 14.944.279 Cal

El contrayente, [Firma] 4451 Dagua
(cdia. no.)

La contrayente, [Firma] 2548740 Dagua
(cdia. no.)

El testigo, [Firma] 2405299 Cali
(cdia. no.)

El testigo, [Firma] [Firma]

[Firma]
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

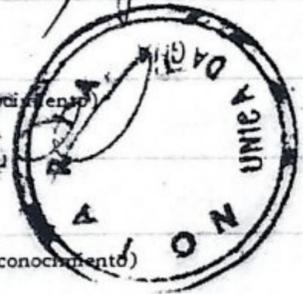
Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente
legitimados sus hijos:

Mediante escritura #3401 de octubre 14-1994 otorgada en la Notaria Eatorce de Cali - Valle se
declaro disuelta la Sociedad Conyugal de
los contrayentes

Dagua, Noviembre 16-94 [Firma]
(firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma]
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



04 SEP 2018

FOLIO 140
TOMO 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE DAGUA (V)
CERTIFICA

Que a petición de Eucaris Alban Schwery
identificado con la C.C. 31235628
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el
protocolo de esta Notaria. [Firma]
CÉILA HAUSP. COSTIQUE
NOTARIA UNICA DE DAGUA (V)

En la República de
Municipio de
a las dien
del mil novecient
Iglesia de
de Veintioch
vecino de D/ve
, de profes
de diecinuev
vecina de D/ve
, de profes

La ceremonia la c
La ceremonia fue
ma en constancia.

El contrayente, [Firma]

La contrayente, [Firma]

El testigo, [Firma]

El testigo, [Firma]

Los contrayentes
legitimados sus hij